



### [ S U M A R I O ]

#### I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 9 de septiembre de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio ..... **27917**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 9 de septiembre de 2014 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 ..... **27935**

#### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la empresa Aurea Consulting Sustainable Arquicecture And Engineering, SL, para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo Edea-Renov ..... **27953**



**Convenios.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ..... 27958

**Convenios.** Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Reina para subvencionar la gestión del Yacimiento Romano de Regina, así como de sus instalaciones, en dicha localidad ..... 27966

## Consejería de Educación y Cultura

**Educación. Premios.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se concede el "XX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2014..... 27971

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015.... 27975

## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz 2014-2015-2016" ..... 27976

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 14 de mayo de 2014, acordando la modificación de los artículos 5.1, 14 y 17 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL" ..... 27996

**Convenios Colectivos.** Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 16 de junio de 2014, acordando la introducción de la letra e) del artículo 13 y un nuevo párrafo al artículo 36 bis, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Diputación de Badajoz ..... 28000

**Convenios Colectivos.** Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de

Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "UTE Urbaser Mérida (Ecoparque)" ..... **28003**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2014, por el procedimiento de concurrencia competitiva ..... **28015**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Información pública. Anteproyecto de Ley.** Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio de Diagnóstico Clínico de Extremadura ..... **28023**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de la planta cuarta del edificio anexo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: OBR0114064 ..... **28024**

**Formalización.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Trasierra". Expte.: OBR0214062 ..... **28025**

**Información pública.** Anuncio de 11 de agosto de 2014 sobre instalación de carpas y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.<sup>a</sup> Tamara Martín Rosado y D.<sup>a</sup> Margarita Rosado Sánchez, en Hervás..... **28026**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 11 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de extracción y envasado de aceite de oliva, promovido por Prisma Desarrollo Mobiliarios Extremeños, SL, en Trujillo ..... **28027**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 13 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17538 ..... **28030**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 14 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17542 ..... **28030**



**Contratación.** Anuncio de 11 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de taquillas y estanterías de almacenaje de herramientas para bases y cocheras del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR683 ..... **28031**

## Consejería de Educación y Cultura

**Contratación.** Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402005.... **28034**

## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Anuncio de 10 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la gestión del servicio público de "Estancias de cuidados sanitarios continuados tipo T1 para pacientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSP/99/1114013850/14/PA ..... **28037**

## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local ..... **28040**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **28040**

## Mancomunidad de Municipios Siberia

**Estatutos.** Edicto de 3 de septiembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos ..... **28041**



## I

## DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 9 de septiembre de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio.* (2014050217)

El Servicio Extremeño Público de Empleo gestiona las ayudas reguladas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar (DOE n.º 129, de 5 de julio).

La experiencia en la gestión de estas ayudas a lo largo de las convocatorias ya resueltas, pone de manifiesto la conveniencia de mantener las subvenciones destinadas a los empleadores de las personas empleadas de hogar tanto en el supuesto de altas nuevas en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar como también en la continuidad en la contratación a fin de ayudar al mantenimiento de las altas ya efectuadas.

El artículo 7 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hacen imposible la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a dicho Decreto 116/2012, de 29 de junio, se procede al dictado de la presente Orden por la que se regula la convocatoria pública de los programas de ayudas previstos en el artículo 2 del citado decreto, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPONGO :

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en los programas I y II del Decreto 116/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 de julio), modificado por el Decreto 8/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero) el Decreto 129/2013, de 23 de julio (DOE núm. 145, de 29 de julio) y Decreto 204/2014, de 2 de septiembre (DOE núm. 173, de 9 de septiembre).
2. Las citadas subvenciones tienen por objeto facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

**Artículo 2. Programas de subvención.**

Se convocan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

**Artículo 3. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria para el Programa I asciende a 310.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2014.

30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2015.

280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. El importe total de la convocatoria para el Programa II asciende a 530.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2014.

250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2015.

280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

3. La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la siguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

#### ***Artículo 4. Beneficiarios.***

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el Programa I, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.
2. Podrán ser beneficiarios del Programa II los empleadores que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto 116/2012, de 29 de junio, siempre que los servicios se presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.***

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones específicas que se establecen en cada uno de los programas de ayudas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio.

***Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 7. Solicitud y documentación.***

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado que se acompañan como Anexo I y II a la presente Orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es).
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente orden supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corres-

ponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

## CAPÍTULO II

***Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.***

***Artículo 9. Acción subvencionable.***

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes períodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

***Artículo 10. Plazo de vigencia y presentación de solicitudes. Documentación.***

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.



- b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
- e) Contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
- f) Documentación oficial acreditativa de la situación de percepto del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- g) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 17 del Decreto 116/2012, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

#### **Artículo 11. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.

2. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

***Artículo 12. Obligaciones específicas.***

Además de las obligaciones generales y específicas establecidas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio, los solicitantes de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación que determine la suspensión de su actividad empresarial o profesional.

**CAPÍTULO III**

***Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación.***

***Artículo 13. Acción subvencionable.***

Serán objeto de subvención las contrataciones en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar del Régimen General regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, debiendo prestarse los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se articulan dos programas de subvenciones:

1. Subvenciones a las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
2. Subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, hayan sido o no los empleadores beneficiarios de la subvención por alta nueva en Seguridad Social. No obstante, en el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de la subvención por el alta en Seguridad Social, solo podrán solicitar la subvención al mantenimiento de la contratación una vez cumplida la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

***Artículo 14. Plazo de vigencia y presentación de solicitudes. Documentación.***

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:
  - Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado. Las altas en Seguridad Social llevadas a cabo a partir de la finalización de la anterior convocatoria y antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.



- Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden. En el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de subvención por alta nueva en Seguridad Social, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
- a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
  - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
  - c) En su caso, DNI del representante legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
  - d) DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
  - e) Contrato por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
  - f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
4. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
5. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) cuando denieguen expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
6. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

#### **Artículo 15. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados.

2. Se establecen las siguientes cuantías por las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

<u>Tramo</u>	<u>Base de cotización</u>	<u>Cuantía Ayuda</u>
1.º	147,86 €/mes	300 €
2.º	244,62 €/mes	400 €
3.º	341,40 €/mes	500 €
4.º	438,17 €/mes	600 €
5.º	534,95 €/mes	800 €
6.º	631,73 €/mes	1.000 €
7.º	753,00 €/mes	1.100 €
8.º	790,65 €/mes	1.200 €

3. En el caso de subvenciones para el mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar se establecen las siguientes cuantías:

<u>Tramo</u>	<u>Base de cotización</u>	<u>Cuantía Ayuda</u>
1.º	147,86 €/mes	200 €
2.º	244,62 €/mes	300 €
3.º	341,40 €/mes	400 €
4.º	438,17 €/mes	500 €
5.º	534,95 €/mes	600 €
6.º	631,73 €/mes	800 €
7.º	753,00 €/mes	900 €
8.º	790,65 €/mes	1000 €

4. Solamente se podrá ser beneficiario una vez de la subvención a la contratación que suponga un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar, en caso de sucesivas altas en dicho régimen, el empleador podrá optar por la ayuda de mantenimiento establecida en el Programa II. Sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.

#### ***Artículo 16. Obligaciones específicas.***

Además de los requisitos establecidos con carácter general, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
2. La base de cotización de la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.
3. En las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, cuando los solicitantes hayan sido beneficiarios de la subvención por alta nueva o

mantenimiento establecida en convocatorias anteriores, deberán tener cumplidas respecto de las mismas las obligaciones expresadas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27927****Servicio Extremeño  
Público de Empleo**

REGISTRO DE ENTRADA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

EXPEDIENTE N°

CA\_\_\_\_ / 0\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD  
PROGRAMAS I CONCILIACIÓN PERSONAS AUTONOMAS**  
(Decreto 116/2012, de 29 de junio)**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):		C. P.:	
Localidad:		Prov.:	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Tfno.:	Móvil:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:				La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)	
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	Fdo:	
_____	_____	_____	_____	_____	

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar:	Clasificación Económica:	
Domicilio de la actividad (calle, nº):		C. P.:
Localidad:	Tfno.:	Prov.:

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**

Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan. Indique un único supuesto:	
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante el embarazo.
<input type="checkbox"/>	Maternidad.
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante la lactancia natural
<input type="checkbox"/>	Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
<input type="checkbox"/>	Paternidad.

**DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Periodo por el que solicita la ayuda (meses o semanas):	Fecha del parto, adopción o baja:		
Fecha de Inicio de la contratación:	Jornada:	Fecha prevista de la finalización del contrato:	
Contratación de la sustitución:			
Nombre y Apellidos	DNI:	Fecha Nacimiento	Edad:

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27928****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE****AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE *MÍNIMIS***

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante el presente año y los dos ejercicios fiscales anteriores, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	Nº EXPDTE <sup>(2)</sup>	S/C <sup>(3)</sup>	FECHA <sup>(4)</sup>	IMPORTE

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.  
(2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.  
(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).  
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

**DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

- Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 116/2012, DE 29 de junio**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante la Excmo. Sra. Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

**DECLARA:**

- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar en curso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla en curso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional.
  - 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el decreto y en la resolución de concesión.
  - 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
  - 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
  - 5.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
  - 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
  - 7.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
  - 8.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto.
  - 9.-  Autorizo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:
    - a) Documentos que acredite sus datos de identidad personal.
    - b) Informe de vida laboral en los distintos régimenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.

Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales y Documentos que acrediten sus datos de identidad personal.

    - c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
    - d) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
    - e) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

NO Autorizo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:

    - a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
    - b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
    - c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Si denegara expresamente su autorización, deberá aportar los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 10.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En ..... , a ..... de ..... de 201....

Fdo.: .....  
(Autónomo Titular de la Explotación)

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

**En el caso que el trabajador no autorice la entidad deberá presentar los documentos que se establecen en el apartado 4 de la documentación común**

Nombre y apellidos del trabajador contratado	DNI/NIE	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES.

Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Paseo de Roma s/n., 06800 MÉRIDA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- 1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- 3.- Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- 4.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- 5.- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo realizado para continuar con la actividad del trabajador autónomo.
- 6.- Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- 7.- Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 3 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No será necesario aportar el documento 4 cuando el trabajador contratado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

EXPEDIENTE N°

EH\_\_\_\_\_ / 2014

**ANEXO II - INSTANCIA SOLICITUD**  
**PROGRAMA II CONTRATACION DE EMPLEADOS/AS DEL HOGAR**  
(Decreto 116/2012, de 29 de junio)

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos			
Domicilio familiar		Núm.	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):	
Domicilio a efectos de notificación		Núm.	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	C. Postal		

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos			Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante		Modo de acreditar la representación( indicar el documento)		

**3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:					La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta		Fdo.:
[ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ]	[ ]	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]		

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO**

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos				
Domicilio				Núm.	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	C. Postal	Nacionalidad			

**5. TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Ayuda por alta nueva en Seguridad Social de una persona empleada de hogar. |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda por mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar |

**6. OTROS DATOS**

1. Fecha de alta del trabajador en el Sistema Especial de empleados de hogar :

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

**7.- AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I/N.I.E.	Firma

**8.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

- Autorizo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:  
a) Documentos que acredite sus datos de identidad personal.  
b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.  
c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.  
d) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- NO Autorizo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:  
a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.  
b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.  
c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Si denegara expresamente su autorización, deberá aportar los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

(Firma)

**9-DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el decreto y en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
5. Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
7. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
10. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**10.-RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al programa II del presente Decreto, por la contratación del empleado/a del hogar, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El empleador)

**DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR**

Se deberá aportar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1. Documento que acredite lo datos de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. En su caso, D.N.I. del representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
3. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social ,en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
5. Contrato por el que se solicita la subvención cuando sea exigible su formalización por escrito conforme al artículo 5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre.
6. Informe de Vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

No será necesario aportar los documentos 1, 3 y 6, cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

AVDA DE LA HISPANIDAD Nº 6

CÁCERES



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

REGISTRO DE ENTRADA


## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**ANEXO III**  
**CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES**  
(Decreto 116/2012, de 29 de junio)

<b>EXPEDIENTE:</b> (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención)	____ / ____ / ____
--	--------------------

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I.:\_\_\_\_\_

**EXPONE**

<input type="checkbox"/>	Que por resolución del Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se concedió una ayuda para :
<input type="checkbox"/>	Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo en el embarazo
<input type="checkbox"/>	Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento
<input type="checkbox"/>	Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo durante la lactancia natural
<input type="checkbox"/>	Contratación de personas integradas en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar

**Y en base a ello CERTIFICO:**

Primer: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

Por todo ello, se **SOLICITO** sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 26 y 35 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES.

*ORDEN de 9 de septiembre de 2014 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014050218)*

Por Decreto 149/2012, de 27 de julio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El artículo 15 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 149/2012, de 27 de julio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

Por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2014-2015 de las subvenciones dirigidas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo establecidas en el artículo 2 del Decreto 149/2012, de 27 de julio (DOE núm 149, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 133/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto), y Decreto 203/2014, de 2 de septiembre (DOE núm. 173, de 9 de septiembre) a través de los siguientes programas:

1. Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

2. Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.
3. Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

***Artículo 2. Beneficiarios.***

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad.

2. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el citado Decreto, no tengan la condición de PYME, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.

***Artículo 3. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

***Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.***

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

**DOCUMENTOS COMUNES:**

- a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Fotocopia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Público de Empleo.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados".

Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a aportar dicha documentación. Así mismo dicho certificado habrá de ser aportado, en aquellos casos en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo VI debidamente cumplimentado.
- g) Si la entidad solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o unión temporal de empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- h) Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.



- j) Anexo VI debidamente cumplimentado

**DOCUMENTACIÓN GRAN EMPRESA:**

1. En el caso de que el solicitante sea una gran empresa, deberá aportar una memoria de actividad, que acredite que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma, así como su contribución a la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y a la estabilidad en el empleo en dicha empresa.
2. Modelo 220 del Impuesto de Sociedades relativo a los tres ejercicios anteriores a aquel en el que se realice la contratación objeto de subvención.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores en situación de alta de cada uno de los códigos de cuenta de cotización de los tres ejercicios anteriores a aquel en el que se realice la contratación objeto de subvención.

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:**

- A) Programa I. Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

- B) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, si las hubiere, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social.

3. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como anexos a la presente orden y se indican en la relación de documentos del apartado anterior.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009,

de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto 149/2012, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente
6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

#### ***Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. El órgano gestor de las subvenciones podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. El importe total de la presente convocatoria, se financiará por un importe total de 750.000 € con cargo a los siguientes proyectos de gasto y por los importes señalados a continuación:

##### EJERCICIO 2014.

- Sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.
- Cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Subvenciones a la creación de empleo". Financiación Comunidad Autónoma.

##### EJERCICIO 2015.

- Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.
- Trescientos quince mil euros (315.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Subvenciones a la creación de empleo". Financiación Comunidad Autónoma.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, según el programa:

A) Programa I. Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Cada contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a tiempo completo dará lugar a una subvención de 7.000 euros. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, dicha cuantía será minorada proporcionalmente a dicha jornada.

B) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El importe de la subvención será de 4.500 euros por cada transformación en indefinido realizada a jornada completa. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

C) Programa IV. Subvenciones a la contratación temporal de fomento del empleo trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

La subvención consistirá en una subvención por cada contratación temporal de fomento del empleo por importe de 1.000 euros. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

2. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulada en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de subvenciones independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27942**

Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**

Nº Expediente **1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física): N.I.F.  Teléfono:  Fax: Domicilio: (vía, nº, piso...) C.P.:  Localidad:  Provincia: **2.-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**Destinatario: Domicilio (vía, nº, piso, Apdo. correos...): C.P.  Localidad:  Provincia: **3.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**Apellidos  Nombre N.I.F..  Carácter de la representación Domicilio  Localidad  Provincia  C.P.  Teléfono **4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD**Actividad Económica  Epígrafe I.A.E. Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/los trabajadores por los que se solicita subvención (vía, nº, piso....) Localidad  Provincia  Código Postal  Teléfono **5.-INCENTIVOS QUE SE SOLICITAN:**

(Sólo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)

AYUDAS	Nº contratos	Cuantía solicitada
<b>Programa I:</b> Contratación Indefinida Inicial o incorporación de socios de trabajadores con discapacidad		
<b>Programa III:</b> Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.		
<b>Programa IV:</b> Contratación temporal de trabajadores con discapacidad		
<b>Cambio de titularidad</b>		

## DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones indefinidas y/o temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y subvenciones económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida y/o temporal de personas con discapacidad, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

**Autorizaciones**

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.

FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo \_\_\_\_\_

## ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN

(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

## a) DOCUMENTOS COMUNES:

- 1.-Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- 2.-Fotocopia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- 3.-Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación)
- 4.-Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato cuando esta sea vía telemática.
- 5.- Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VI "declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado
- 6.-Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- 7.-Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención, salvo que el/los trabajador/es autorice al órgano gestor a solicitarlo al organismo correspondiente.
- 8.-Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- 9.-Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
- 10.-Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- 11.-En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 12.- En el caso de que el solicitante sea una gran empresa deberá aportar:
  - a) Memoria de actividad, que acredite que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma, así como su contribución a la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y a la estabilidad en el empleo en dicha empresa
  - b) Modelo 220 del Impuesto de Sociedades relativo a los tres ejercicios anteriores a aquel en el que se realice la contratación objeto de subvención..
  - c) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores en situación de alta de cada uno de los códigos de cuenta de cotización de los tres ejercicios anteriores a aquel en que se realice la contratación objeto de subvención

## b) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

**PROGRAMA I SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS O LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD COMO SOCIOS TRABAJADORES EN CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES**

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

**PROGRAMA III. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONTRATOS EN PRÁCTICAS, O PARA LA FORMACIÓN, DE RELEVO Y DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Copia compulsada del contrato temporal de fomento del empleo que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

**c) CAMBIO DE TITULARIDAD**

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
2. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la subvención.
3. Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
5. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
6. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

D /D<sup>a</sup>.  
domicilio a efectos de notificaciones en C/  
Localidad

C. Postal

con N.I.F. con

,representante legal de la entidad

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta. **DECLARA** lo siguiente:

- a. Que la entidad solicitante, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la presente norma.:  
 tiene la consideración de PYME  
 tiene la consideración de Gran Empresa
- b. Que no ha sido sancionada sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa IV), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa.
- d. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- e. Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f. Que los trabajadores no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización de! contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo.,salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- g. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- h. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 21 de este Decreto 149/2012, de 27 de julio .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO IV DE MINIMIS  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE  
MINIMIS

Reglamentos (CE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre

Reglamento (CE) Nº 1408/2013, de 18 de diciembre

D/D<sup>a</sup>

con D.N.I.

en nombre propio, o en representación de  
N.I.F.

## DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- No haber solicitado o recibido subvenciones y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para éste o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las subvenciones y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para éste o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

1. Indicar la Orden de convocatoria de la subvención o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido subvenciones de otros organismos.

2. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
3. Indicar situación actual de la subvención: S (solicitada) C (concedida).
4. Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar al SEXPE cualquier nueva solicitud o concesión subvención, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDADFdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

## ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE  
BENEFICIARIO**  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

D/D<sup>a</sup>

con N.I.F.

en nombre

propio, o en

representación de

N.I.F

## DECLARA:

1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o subvenciones públicas.

2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incursa en alguno de los supuestos de la, Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incursa en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

8.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo Mujer y Políticas Sociales

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LOS TRABAJORES CONTRATADOS**

(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

- [1] Indicar Tipo o Grado de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: Incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez, con N.I.F.

二〇〇一

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DE CLARA lo siguiente:

los trabajadores contratados y cuivos datos identificativos arriba señalados prestan su autorización para que conste firm

1. **What is the primary purpose of the study?** The study aims to evaluate the effectiveness of a new treatment for hypertension compared to a standard treatment.

aproximadamente 100 trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos ariba señalados, prestan su autorización y para que conste firmán el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de

Y para que conste firmo la presente declaración

En EIVOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD, para los fines de la presente sustancia.,,

Fdo. Eirmais del de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

## ANEXO VII

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

### ANEXO VIII.

COMUNICACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS SUBVENCIONADOS

(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

NOMBRE DE LA EMPRESA		RELACIÓN DE TRABAJADORES					
N.I.F	DOMICILIO	DISCAPACIDAD	I.P.(3)	SEXO	N.A.S.S.	FECHA CONTRATO	FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TIPO(2)	GRADO				
REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombre)							
CARGO EN LA EMPRESA O CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN							

(1) En el caso de haberse producido sustituciones. Deberá relacionarse el trabajador inicial (I) y a continuación el trabajador sustituto (S), debiéndose aportar la documentación referida al trabajador sustituto que se exige para conceder la subvención.

(2) Tipo de minusvalía: Física(F), Psíquica (PS), Sensorial (S).

(3)En cumplimiento del art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, señalar cuando proceda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



---

### III OTRAS RESOLUCIONES

---

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la empresa Aurea Consulting Sustainable Arquicecture And Engineering, SL, para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo Edea-Renov. (2014061809)*

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la empresa Aurea Consulting Sustainable Arquicecture And Engineering, SL, para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo Edea-Renov, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA  
AUREA CONSULTING SUSTAINABLE ARCHITECTURE AND ENGINEERING, SL, PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN  
MODELADO Y SIMULACIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO  
EDEA-RENOV**

En Mérida, a 12 de marzo de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Germán Campos Gordillo, Administrador Único de la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por escritura de poder constituida el día 30 de julio de 2008, ante el notario Javier Mota Pacheco, con el número de su protocolo 760, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, tomo 2405, libro 0, sección ---, folio 101, hoja SS-31037 inscripción 3.ª n.º Patronal de la Seguridad Social 20107189412, provista de CIF B95493284 con domicilio a efectos del presente contrato en Paseo Uabarburu 12,1 — 20014 Donostia.

**EXPONEN**

Primero: La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9.1.22 y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en redacción dada por Ley Orgánica, 1/2011, de 28 de enero, tiene competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda, normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación, así como en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado, coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma e innovación y desarrollo tecnológicos. Tales competencias no autoriza a desconocer, empero, las competencias reservadas al poder general estatal por el artículo 149 de la norma fundamental, según tienen acreditado la doctrina constitucional y, en particular, la sentencia 61/1997, de 20 de marzo.

Segundo: La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo suscribió, con fecha 8 de octubre de 2010, un Acuerdo con la Comisión Europea para el desarrollo del Proyecto EDEA-RENOV (Development of energy efficiency in architecture: energy renovation, innovation and ICTs) financiado por la convocatoria europea LIFE+09 con el número ENV/ES/000466.

El objetivo general del proyecto EDEA-RENOV es la realización de estudios y aplicación de tecnologías de rehabilitación energética en la edificación existente, a través de la renovación, innovación y TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Tercero: Entre las líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos del proyecto EDEA-RENOV, figura desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética.

Cuarto. La empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL, tiene como finalidad, entre otras, la realización de proyectos de arquitectura e ingeniería para la industria y la construcción, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación en general, abarcando la promoción y diseminación de resultados de investigación y actividades formativas y educativas.

La empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering posee gran interés en participar en el proyecto EDEA-RENOV a través de la puesta a disposición de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de un software para el diseño de edificios energéticamente eficientes y sostenibles.

Para ello, la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering tiene interés en formalizar un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo EDEA-RENOV.

Quinto. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas partes quieren colaborar estrechamente en acciones de modelado y simulación energética, mediante el apoyo del software Design Builder, que se desarrolle en el marco del proyecto europeo EDEA-RENOV.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL, para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo EDEA-RENOV.

### ***Segunda. Obligaciones de las Partes.***

Del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL:
- Aportar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo dos licencias del software Design Builder para su empleo en acciones de modelado y simulación energética, dentro del marco del proyecto europeo EDEA-RENOV.
  - Desarrollar la actividad necesaria para la asistencia técnica en el uso del software Design Builder con el objeto de capacitar y formar a los técnicos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a los socios participantes en el proyecto EDEA-RENOV.



- B) Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través del Servicio de Arquitectura y Calidad de la Edificación colaborar con la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL, en el desarrollo de su actividad, divulgando la colaboración de la misma en la participación en actividades de investigación, desarrollo e innovación en modelado y simulación energética en el marco del proyecto europeo EDEA-RENOV.

**Tercera. Propiedad de Resultados y Confidencialidad.**

- A) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.
- B) La propiedad de los resultados de investigación obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. En la medida en que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial relativos a estos resultados que pudieran derivarse de los citados trabajos de investigación, corresponderán asimismo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- C) La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL, podrán difundir o publicar los resultados de investigación obtenidos en el desarrollo de esta colaboración, en la forma que estimen conveniente, con mención expresa de que el proyecto fue objeto de un convenio de colaboración entre ambas partes, citando igualmente los nombres de los participantes en el proyecto.
- D) Toda información propiedad de una de las partes, intercambiada en el marco del desarrollo de esta colaboración tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser usada para fines distintos.

**Cuarta. Vigencia.**

La colaboración objeto del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 30 de marzo de 2015, plazo en el que finaliza el proyecto EDEA-RENOV.

**Quinta. Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración corresponderá al Servicio de Arquitectura y Calidad de la Edificación bajo la supervisión del Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y a un representante de la empresa Aurea Consulting Sustainable Architecture and Engineering, SL designado por el mismo para estos efectos, que actuará además como interlocutor con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para las cuestiones que se deriven del presente Convenio.

**Sexta. Resolución del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia y por resolución.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo o por incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de ellas.

**Séptima. Jurisdicción.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de las controversias que pudieran plantearse en su ejecución.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha de encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
AUREA CONSULTING SUSTAINABLE  
ARCHITECTURE AND ENGINEERING

Fdo: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo: Germán Campos Gordillo

• • •

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27958**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014061810)*

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN EXTREMADURA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE QUÍMICOS DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS**

En Mérida a 23 de mayo de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Francisco Javier Olivares del Valle, Delegado en Extremadura del Colegio Oficial de Químicos de Sevilla, cargo para el cual fue elegido con fecha 20 de octubre de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo previsto en sus Estatutos y tras acuerdo de Junta Directiva de 14 de febrero de 2014 mediante el que se aprueba la formalización del presente Convenio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

**MANIFIESTAN**

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en em-



presas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

**SEGUNDO:** Que el Colegio Oficial de Químicos, en adelante, "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley General de Colegios Profesionales (Ley II/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales).

Asimismo, la Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en los artículos 2 y 3 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

**TERCERO:** Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Delegación en Extremadura, del Colegio de Químicos de Sevilla para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de licenciado o graduado químico, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de economista.

**SEGUNDA.** Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 25 años. Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Poseer la titulación universitaria oficial de licenciado o graduado químico.



3. No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de químico, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de licenciado o graduado en Química.
4. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

#### TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de licenciado o graduado químico y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 231, de 29 de noviembre) por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

#### CUARTA: Actuaciones de la Delegación en Extremadura del Colegio de Químicos.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.
- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su



evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

*Bloque 1. INTRODUCCIÓN. Metodología y plan de trabajo.*

- Descripción general de los objetivos y tareas a desarrollar.
- Conocimientos teóricos y experiencia práctica necesarios que tiene que tener el licenciado/graduado para realizar las prácticas.
- Formación y competencias que se espera adquiera el practicante una vez finalizado el período de prácticas.
- Establecimiento del plan de trabajo y cronograma.
- Método de tutoría, orientación y seguimiento de la tarea del licenciado/graduado durante el desarrollo del trabajo.

Duración: las tareas de Introducción. Metodología y plan de trabajo supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación. Asciende a 63 horas.

*Bloque 2. Búsqueda y recopilación de antecedentes.*

- Recopilación de información existente sobre las metodologías a aplicar durante las prácticas.
- Búsqueda en bases de datos legislativos, normativos, científicos, etc.

Duración: las tareas de Búsqueda y recopilación de antecedentes supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación. Asciende a 63 horas.

*Bloque 3. Desarrollo experimental del proyecto formativo.*

- Desarrollo del proyecto formativo de acuerdo con lo previsto en el Bloque 1.
- Tratamiento de datos.
- Elaboración de informes parciales y totales del trabajo realizado.

Duración: las tareas de Desarrollo experimental del proyecto formativo supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 75 % de dedicación respecto al total de horas de participación. Asciende a 945 horas.

*Bloque 4. Tutorías, supervisión y evaluación.*

- Seminarios y tutorías de acuerdo con el plan elaborado en el Bloque 1.
- Exposiciones orales por parte de los practicantes.
- Supervisiones.

Duración: las tareas de Formación y supervisión supondrán, por tanto, un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación. Asciende a 189 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas, durante los 9 meses



**SEXTA.** Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del químico profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

**SÉPTIMA.** La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

**OCTAVA.** El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por la Delegación en Extremadura del Colegio de Químicos, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

**NOVENA.** Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

**DÉCIMA.** A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final de la Delegación en Extremadura del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

**UNDÉCIMA.** Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

**DUODÉCIMA.** En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y a la Delegación en Extremadura del Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

**DÉCIMOTERCERA.** El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**DÉCIMOCUARTA.** A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

**DECIMOQUINTA:** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**DECIMOSEXTA.** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

**DECIMOSÉPTIMA.** Este Convenio Marco tendrá como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Extremadura, produciendo efectos exclusivamente respecto a los profesionales colegiados en la Delegación en Extremadura, del Colegio de Químicos.

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27965**

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR LA DELEGACIÓN EN EXTREMADURA,  
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE QUÍMICOS  
DE SEVILLA, DELEGACIÓN DE EXTREMADURA

Fdo.: F.J. Olivares del Valle,  
Delegado del Colegio de  
Químicos en Extremadura

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Reina para subvencionar la gestión del Yacimiento Romano de Regina, así como de sus instalaciones, en dicha localidad. (2014061808)*

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Reina para subvencionar la gestión del Yacimiento Romano de Regina, así como de sus instalaciones, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA PARA SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ROMANO DE REGINA, ASÍ COMO DE SUS INSTALACIONES, EN DICHA LOCALIDAD**

En Mérida a 18 de junio de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Agustín Castelló Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Reina en nombre y representación de éste.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

**SEGUNDO.** Como objeto del presente convenio, se pretende llevar a cabo la gestión del Yacimiento Romano de Regina e instalaciones, en la localidad de Casas de Reina (Badajoz).

El Yacimiento arqueológico de Regina, se encuentra en el término municipal de Casas de Reina (Badajoz) y se trata de una fundación julio-claudia, elevada a la categoría de municipium en época flavia. Situada en el iter ab Hispali Emeritam, la Regina Turdulorum de las fuentes romanas estaba asentada en la Beturia túrdula, provincia Baetica y adscritos al conuentus Cordubensis. En este yacimiento se han realizado diversas campañas de excavación desde 1978, que han permitido documentar el sistema viario y el de cloacas, un pequeño teatro y parte de los edificios públicos y privados de la zona del foro, en especial una domus, un edificio público y los tres templos de la triada.

**TERCERO.** Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Yacimiento.

**CUARTO.** Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Casas de Reina, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.



QUINTO. Que el Ayuntamiento de Casas de Reina mediante el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 30 de enero de 2014 Acuerdo del pleno municipal, aprobando el presente Convenio y autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento Romano de Regina e instalaciones, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Casas de Reina, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Casas de Reina para la gestión del Yacimiento Romano de Regina e instalaciones son las siguientes:

- Apertura del Yacimiento y de las instalaciones en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Limpieza del Yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
- Mantenimiento en adecuadas condiciones del Yacimiento y de la cartelería que ayuda a la visita. Vigilancia y reparación del vallado.
- Mantenimiento y cuidado de las plantas y los árboles existentes. Tratamientos de herbicidas periódicos, así como limpieza manual y retiradas de restos vegetales de las zonas monumentales y aledaños.
- Mantenimiento y limpieza en las condiciones adecuadas de las instalaciones que se encuentran junto al yacimiento.
- Edición de trípticos informativos para los visitantes.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Casas de Reina, aportando la cuantía de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

Año 2014: Importe: Diecisiete mil euros (17.000,00 euros).

Aplicación Presupuestaria: 13.08 272A 460.00. PROYECTO: 200817002000500.

Año 2015: Importe: Diecisiete mil euros (17.000,00 euros).

Aplicación Presupuestaria: 13.08 272A 460.00. PROYECTO: 200817002000500.



El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

**CUARTA.** El Ayuntamiento de Casas de Reina ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de Diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

**QUINTA.** En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**SEXTA.** Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Casas de Reina.

**SÉPTIMA.** El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015, respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

**OCTAVA.** El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya in-

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27970**

cumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

**NOVENA.** El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**DÉCIMA.** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE  
DE CASAS DE REINA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Agustín Castelló Tena

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se concede el "XX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2014. (2014061838)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril) por la que se convocaba el XX Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a 2014, y de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Educación y el informe efectuado por la Comisión de Valoración establecidos en dicha disposición,

### **R E S U E L V O :**

Único. Conceder el Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

## ANEXO

**Modalidad A:****“UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA”.****Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

Título: “Econews: el telediario como herramienta didáctica”

Autores:

	<b>% Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Manuela M. <sup>a</sup> González Saavedra (Coordinadora)	20 %	1.200 €
Lourdes Baile Lorenzo	20 %	1.200 €
Eva M. <sup>a</sup> Hernández Vicente	20 %	1.200 €
M. <sup>a</sup> del Puerto Tovar Camacho	20 %	1.200 €
Ana Villegas Puerto	20 %	1.200 €

Centro: IES “Gabriel y Galán” de Montehhermoso.

**Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: “El camino mozárabe de Santiago en la escuela: mozarito”

Autora:

	<b>% Ejecución</b>	<b>Importe</b>
M. <sup>a</sup> Esther Nieto Vidal	100 %	3.000 €

Centro: CEIP “Ntra. Sra. de la Antigua” de Mérida.

**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Título: “Nuevo gremio de violeros de Trujillo. Desarrollo de la iniciativa emprendedora en el alumnado”

Autor:

	<b>% Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Francisco-Javier Caballero Carrasco	100 %	1.500 €

Centro: IES “Francisco de Orellana” de Trujillo.

**Modalidad B:****“UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA”.**

**Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**  
DESIERTO

**Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: “Tu IES vive en ti. Influencia de las técnicas participativas en la adquisición de competencias básicas en alumnos de Educación Secundaria. Una experiencia didáctica”

Autores:

	<b>% Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Carlos J. Rodríguez Jiménez (Coordinador)	10 %	300 €
Juan Andrés Insa Socorro	10 %	300 €
Yolanda Resa Gomara	10 %	300 €
José Javier Pérez Muñoz	10 %	300 €
Ana Parralejo Rodríguez	10 %	300 €
Rosa M. <sup>a</sup> Gallardo Moreno	10 %	300 €
Beatriz García García	10 %	300 €
Patricia Barco Adalid	10 %	300 €
José Juan Ruiz Masa	10 %	300 €
Sofía Peco Calderón	10 %	300 €

Centro: IES “Lacimurga Constantia Iulia” de Navalvillar de Pela.

**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Título: “El sueño de los Fratres: propuesta didáctica para la dinamización de cascos históricos”.

Autores:

	<b>% Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Carlos Manuel Rovira Serna (Coordinador)	25 %	375 €
Rafael Morales Pulgarín	25 %	375 €
Raúl García Ciriero	25 %	375 €
Juan Carlos Amarilla Pérez	25 %	375 €

Centro: IES “Al-Qázeres” de Cáceres.

**Modalidad C:****“UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI”.****Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

Título: “Educación 3D”

Autor:

Antonio Vara Gazapo

% Ejecución	Importe
100 %	6.000 €

Centro: IES “Vegas Bajas” de Montijo.

**Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: “Creación y diseño de Apps educativas sin conocimiento de programación”

Autores:

Juan Antonio Bravo Beato (Coordinador)  
Juan Florián González Ortiz  
M.ª Pilar Martínez Fernández

% Ejecución	Importe
85 %	2.550 €
10 %	300 €
5 %	150 €

Centro: Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo.

**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Título: “APP Center Valdemedel”

Autores:

Mario Moreno González (Coordinador)  
Miguel Gómez Munuera

% Ejecución	Importe
50 %	750 €
50 %	750 €

Centro: IESO “Valdemedel” de Ribera del Fresno.

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015. (2014061836)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden de 28 de mayo de 2014 (DOE núm. 110, de 10 de junio), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015,

**R E S U E L V O :**

Nombrar como miembros de las Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015:

Presidente:

D.<sup>a</sup> María Eulalia Morales Morales. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Rafaela Cano López. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Israel Caldito Carrasco. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Antonio Pérez-Toril Galán. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.<sup>a</sup> María José Saponi Sergio. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.<sup>a</sup> Macarena Muñoz Gómez. Representante de Concapa-Extremadura.
- D.<sup>a</sup> Ascensión Pinto Serrano. Representante de Freapa-CP.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Secretaría General de Educación.
- D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Secretaría General de Educación.

Secretario:

D. Francisco Jara Morillo. Funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

## ***CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES***

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz 2014-2015-2016". (2014061789)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000625011990), que fue suscrito con fecha 7 de mayo de 2014, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARIN LUENGO



## CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2014-2015-2016

### PREÁMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100 % de las representaciones de los trabajadores y empresarios, el presente convenio goza de eficacia general.

#### **Artículo 1. Ámbito funcional.**

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

#### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

#### **Artículo 3. Ámbito temporal.**

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-2014, independientemente de la fecha de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31-12-2016, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

#### **Artículo 4. Denuncia.**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento

#### **Artículo 5. Antigüedad consolidada.**

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como comple-

mento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

#### ***Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.***

Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Ademas, se establece una paga de marzo de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

#### ***Artículo 7. Vacaciones.***

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincide en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### ***Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.***

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

#### ***Artículo 9. Salario.***

Para el año 2014 se establece una subida salarial del 0,50 % sobre los salarios del año 2013 y sobre todos los conceptos económicos, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.



Para el año 2015 se establece una subida salarial del 0,6 % sobre los salarios del año 2014 y sobre todos los conceptos económicos, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015.

Para el año 2016, se establece una subida salarial del 0,7 % sobre los salarios del año 2015 y sobre todos los conceptos económicos, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

#### ***Artículo 10. Salario mínimo de convenio.***

Para el año 2014, se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 10.734,81 euros/año, más un plus de transporte de 60,67 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 715,66 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 732,50 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Para el año 2015 se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 10.799,22 euros/año, más un plus de transporte de 61,03 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 719,95 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 736,89 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Para el año 2016 se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 10.874,81 euros/año, más un plus de transporte de 61,46 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 724,99 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 742,05 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

#### ***Artículo 11. Dietas.***

Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

AÑO 2014: Completa, incluido alojamiento, 46,66 euros.

Media dieta 15,35 euros.

AÑO 2015: Completa, incluido alojamiento, 46,94 euros.

Media dieta 15,43 euros.

AÑO 2016: Completa, incluido alojamiento, 47,27 euros.

Media dieta 15,54 euros.



### ***Artículo 12. Licencias retribuidas.***

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.
- b) Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.
- c) Veinte días, en caso de matrimonio.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Dos días, por traslado de domicilio.
- f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.<sup>º</sup> grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.
- g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.
- h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.
- i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgaran asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

### ***Artículo 13. Incapacidad temporal.***

Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % de la base de cotización desde el primer día de la baja.



En caso de baja por enfermedad común que no requiera hospitalización y accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % en la 1.<sup>a</sup> baja, hasta el 85 % en la 2.<sup>a</sup> baja, y el 75 % en la 3.<sup>a</sup> y sucesivas bajas, computadas en el periodo de 12 meses.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonaran complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

#### ***Artículo 14. Indemnizaciones.***

Para el año 2014, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 18215.61 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Para el año 2015, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 18324.91 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Para el año 2016, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 18453.18 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

#### ***Artículo 15. Jubilación.***

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones

- Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.

Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

#### ***Artículo 16. Categorías profesionales.***

Se establecen las que figuran en las tablas salariales, anexos número 1 y 2, y que se definen en el anexo número 3.

**Artículo 17. Derechos sindicales.**

- a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.
- b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.
- c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
- d) Las empresas con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
- e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.
- f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.
  1. Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.
  2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.
  3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

**Artículo 18. Delegados de prevención.**

Los Delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

**Artículo 19. Tablón de anuncios.**

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

**Artículo 20. Calendario laboral.**

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

**Artículo 21. Jornada.**

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en cálculo anual de 1792 horas, con un día y medio de descanso ininterrumpido.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

Para el año 2014: 134.22 euros.

Para el año 2015: 135.02 euros.

Para el año 2016: 135.97 euros.

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

**Artículo 22. Kilometraje.**

Para el 2014, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,211 céntimos de euro por kilómetro.

Para el 2015, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,212 céntimos de euro por kilómetro.

Para el 2016, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,213 céntimos de euro por kilómetro.

**Artículo 23. Ayuda por defunción.**

En caso de fallecimiento del trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

**Artículo 24. Prendas de trabajo.**

A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

**Artículo 25. Excedencia.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Esta excedencia tendrá las siguientes características:

No computará a efectos de antigüedad.

Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El reintegro será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la plantilla.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.



No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

#### ***Artículo 26. Legislación supletoria.***

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

#### ***Artículo 27. Horas extraordinarias.***

Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento del importe de la hora ordinaria.

#### ***Artículo 28. Salud laboral y condiciones de trabajo.***

Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolle.

#### ***Artículo 29. Formación profesional.***

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

#### ***Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.***

La mujer trabajadora con responsabilidades familiares tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

**Maternidad.** En el supuesto de parto, se suspenderá el contrato de trabajo. La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión



se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizará o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuento del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicite reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las diecisésis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

**Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.** En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 13 de este convenio.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

**Artículo 31. Medidas de protección integral contra la violencia de género.**

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa tendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato., todo ello de conformidad con el art. 45.1 n del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 32. Descuento en compras.**

Las empresas tendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

**Artículo 33. Comisión paritaria.**

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical:

Por UGT: Don Máximo Blanco Grande.

Por CCOO: Doña Carmen Suárez Fornelino.

Por parte patronal:

Por ASIMA: Don Antonio Gallego Velarde y Don Pedro Rosado Alcántara.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en la Sede de ASIMA-FEDEXMADERA, en la calle Obispo Segura Sáez, 8-2.<sup>o</sup> (10001) Cáceres.

**Artículo 34. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.**

- 1.<sup>º</sup> La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
  - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
  - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
  - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.
- 2.<sup>º</sup> Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.<sup>º</sup> sin que haya emitido resolución.
- 3.<sup>º</sup> Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
  - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
  - b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.
  - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.
- 4.<sup>º</sup> La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

***Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.***

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEEX, que se asume por las partes a continuación:

***Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

***Artículo 35. Integración laboral de discapacitados.***

Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

***Artículo 36. Información sobre contratos.***

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de re-



lación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.
3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

### ***Artículo 37. Contratación.***

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

- a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del estatuto de los trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo del preaviso finalice dentro de dicho periodo.
- b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de la reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en la ley.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27992*****Adicional primera.***

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolle lo dispuesto en la ley 39/1999 de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

***Adicional segunda.***

Las organizaciones sociales harán entrega en un periodo no superior a seis meses, de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral. Comprometiéndose las partes firmante al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el convenio antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

## A N E X O 1

## TABLA SALARIAL 2014-2015-2016

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL AÑO 2014		TABLA SALARIAL AÑO 2015		TABLA SALARIAL AÑO 2016		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	
<b>GRUPO I</b>							
VIGILANTE	888,24	60,67	893,57	61,03	899,82	61,46	28.15
AYUDANTE, CONDUCTOR	879,43	60,67	884,71	61,03	890,90	61,46	27.87
MOZO O PEÓN, COBRADOR	870,76	60,67	875,98	61,03	882,11	61,46	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	870,76	60,67	875,98	61,03	882,11	61,46	27.60
<b>GRUPO II</b>							
DELINANTE	897,34	60,67	902,72	61,03	909,04	61,46	28.44
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	888,24	60,67	893,57	61,03	899,82	61,46	28.15
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1 <sup>a</sup>	888,24	60,67	893,57	61,03	899,82	61,46	28.15
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	888,24	60,67	893,57	61,03	899,82	61,46	28.15
CORTADOR- DIBUJANTE	888,24	60,67	893,57	61,03	899,82	61,46	28.15
DEPENDIENTE, CAJERO	879,43	60,67	884,71	61,03	890,90	61,46	27.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	879,43	60,67	884,71	61,03	890,90	61,46	27.87
OFICIAL 2 <sup>a</sup>	879,43	60,67	884,71	61,03	890,90	61,46	27.87
CONDUCTOR-TDOR- INSTALADOR	917,44	60,67	922,95	61,03	929,41	61,46	29.08
<b>GRUPO III</b>							
TITULADO SUPERIOR	924,28	60,67	929,82	61,03	936,33	61,46	29.30
TITULADO MEDIO	915,15	60,67	920,64	61,03	927,08	61,46	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	906,30	60,67	911,74	61,03	918,12	61,46	28.72
ENCARGADO GENERAL	898,31	60,67	903,70	61,03	910,02	61,46	28.44
<b>GRUPO IV</b>							
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	715,66	60,67	719,95	61,03	724,99	61,46	
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	732,50	60,67	736,89	61,03	742,05	61,46	

**A N E X O 2****DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES****GRUPO I**

**VIGILANTE.** Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

**AYUDANTE:** Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

**CONDUCTOR:** Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

**MOZO O PEÓN:** Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

**COBRADOR:** Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

**PERSONAL DE LIMPIEZA:** El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

**GRUPO II**

**DELINEANTE:** Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

**DEPENDIENTE MAYOR:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

**DEPENDIENTE:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

**CONTABLE:** Se asimila económicamente a la categoría de Jefe Administrativo.

**ADMINISTRATIVO U OFICIAL ADMINISTRATIVO:** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, trascipción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:



Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

**CAJERO:** Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

**OFICIAL DE 1.<sup>a</sup> Y OFICIAL DE 2.<sup>a</sup>:** Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

**CONDUCTOR-TRANSPORTADOR-INSTALADOR:** Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

**ESCAPARATISTA O MONTADOR:** Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

**ROTULISTA:** Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

**CORTADOR-DIBUJANTE:** Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

### GRUPO III

**TITULADO SUPERIOR:** Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

**TITULADO MEDIO:** Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

**JEFE DE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCIÓN:** Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

**ENCARGADO GENERAL:** Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 14 de mayo de 2014, acordando la modificación de los artículos 5.1, 14 y 17 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL". (2014061791)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación en lo relativo a los artículos 5.1, 14 y 17 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL" (código de convenio 06100102012014), que fue suscrito con fecha 14 de mayo de 2014, de una parte, por la representante de la empresa, y de otra, por la representante de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO

**ACTA DE LA REUNIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE EUROLIMPIEZAS  
PACENSES 2, S.L. y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Reunidos en Badajoz, en las dependencias de la empresa sitas en el Polígono El Nevero, Ampliación, calle 17, parcela 17.5, el día 14 de mayo de 2014, a sus 10:30 horas, las personas cuyo nombre, DNI y condición más abajo se relacionan, junto a la firma de cada una de ellas,

**EXPONEN**

Que al examinar el texto del convenio colectivo de la empresa Eurolimpiezas Pacenses 2, S.L. publicado por resolución de 19 de marzo de 2014 en el DOE número 68, de 8 de abril de 2014, código de convenio 06100102012014, se ha advertido que, por error material, se había firmado y remitido a la Dirección General de Trabajo a través del sistema REGCON y, en consecuencia, publicado, un borrador de trabajo de referido convenio colectivo en lugar del texto definitivo aprobado por la Comisión Negociadora en la reunión del día 27 de febrero de 2014, en el que se modificaba el artículo 17.

Que, asimismo, la Dirección General de Trabajo había apercibido de probables vicios de ilegalidad en los artículos 5.1 y 14 del convenio colectivo publicado.

Por unanimidad, los asistentes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** Modificar el artículo 5.1, que queda redactado del modo siguiente:

**Artículo 5. Licencias.**

5.1 Licencias retribuidas.

a) Por matrimonio del trabajador: los 7 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de celebración y los 14 días naturales inmediatos posteriores a dicha fecha. Si el matrimonio no llegara a celebrarse y se hubieran disfrutado días anticipados de permiso, éstos, a elección del trabajador, habrán de recuperarse o descontarse del salario del mes siguiente por su importe equivalente.

b) Por nacimiento de hijo: el día del parto y los dos inmediatos posteriores a éste.

c) Por muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos consanguíneos o políticos: el día del fallecimiento y los tres inmediatos posteriores a éste.

d) Por hospitalización del cónyuge, descendientes o ascendientes consanguíneos o políticos: el día del ingreso en el centro hospitalario y los dos inmediatos posteriores a éste. Si la estancia en el hospital se prolongase más de quince días o si hubiese o fueren previsibles ingresos frecuentes, con independencia de su duración, el trabajador podrá pedir la excedencia, con derecho a reserva del puesto de trabajo, por el tiempo que



subsistan tales circunstancias y siempre que las acredite mediante un certificado médico. La empresa habrá de atender la solicitud de reincorporación en el plazo máximo de tres días desde que ésta se produzca.

SEGUNDO. Modificar el artículo 14, que queda redactado del modo siguiente:

**Artículo 14. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves, a los 20, y las muy graves, a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

TERCERO. Ratificarse en el artículo 17 tal y como quedó aprobado en la reunión del día 27 de febrero de 2014 y modificar, en consecuencia, su redacción publicada. El artículo 17 queda redactado del modo siguiente:

**Artículo 17. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.**

Las condiciones económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables con las que anteriormente establecieran las disposiciones legales o los contratos individuales de trabajo.

Se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas que los trabajadores pudieran tener reconocidas a título individual por las empresas al entrar en vigor este convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificados, salvo en lo que respecta al plus de transporte.

La antigüedad que viniera siendo reconocida se convertirá a partir de la vigencia de este convenio en un plus ad personam, no sujeto a revalorización. El plus de transporte queda suprimido.

Las disposiciones futuras que modifiquen las condiciones pactadas en este convenio sólo tendrán eficacia práctica cuando, globalmente consideradas y en cómputo anual, superen las condiciones aquí acordadas, considerándose en este caso absorbibles por las condiciones pactadas. En todo caso, dichas condiciones estarán vinculadas a los resultados de la empresa.

CUARTO. Autorizar a María Remedios Valencia Andrades, con DNI 8793027N, para la presentación de este documento ante la Dirección General de Trabajo al objeto de su registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**27999**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día de la fecha.

Nombre	DNI	Condición
Rosario Saavedra Moreno	8872013Q	Representante de los trabajadores
M <sup>a</sup> Remedios Valencia Andrades	8793027N	Administradora Unica de la empresa

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 16 de junio de 2014, acordando la introducción de la letra e) del artículo 13 y un nuevo párrafo al artículo 36 bis, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Diputación de Badajoz. (2014061795)*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora acordando la introducción de la letra e) del artículo 13 y un nuevo párrafo al artículo 36 bis, del Convenio Colectivo de trabajo de la Diputación de Badajoz (código de convenio 06001032011999), que fue suscrito con fecha 16 de junio de 2014, de una parte, por representantes de la Administración, y de otra, por las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, USICAEX, CCOO y CSI-F en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



En Badajoz, a diecisésis de junio del año dos mil catorce.

**REUNIDOS:**

De una parte, los Ilmos Sres. Don Valentín Cortés Cabanillas y Don José María Sánchez Sánchez, Sr. Presidente y Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

De otra, los Sres. Don José Francisco Albano Romero, Don Álvaro Reynolds Mathé, Don José Antonio Ramos Gómez y Doña Carmen Gómez de la Peña Rodríguez, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, USICAEX, CCOO y CSI-F, respectivamente.

**EXPONEN:**

I. Que el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Badajoz fue aprobado por el Pleno Corporativo en el mes de julio de 2002, prorrogando su vigencia, y habiendo sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno Corporativo de abril de 2011.

Que el referido Convenio Colectivo de laborales es aplicable tanto a los empleados públicos laborales de la Diputación como a los de sus Organismos Autónomos “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, Recaudación y Gestión Tributaria, Turismo y Tauromaquia.

II. Que las partes representadas han considerado conveniente actualizar el mismo en los términos que se indican.

III. Que en desarrollo del común interés de las partes representadas se ha desarrollado el correspondiente proceso de negociación al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007, con carácter general y particularmente por lo dispuesto en el Capítulo V del Título III, referido al Derecho a la Negociación Colectiva.

IV. Que las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo constituyen la mayoría de la representación de los empleados provinciales reflejada en la Junta de Personal y la totalidad referida al Comité de Empresa.

Por todo ello determinan suscribir el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

1) Se añade una letra e) al número 6 del artículo 13. Jornada laboral y descanso, con la siguiente redacción:

“e) Medidas especiales de flexibilidad horaria. Los empleados de la Excma. Diputación que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial e hijos menores de 12 años, podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario, a fin de conciliar los

horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo reciba atención, con los horarios de sus puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan a su cargo personas mayores dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario de la jornada.

Excepcionalmente el Presidente de la Corporación podrá autorizar otro tipo de flexibilización de horario para conciliar la vida familiar y laboral.”

**2) Se añade un párrafo a su artículo 36 bis), con la siguiente redacción:**

“Si se tratare de personal temporal no incluido en los párrafos anteriores, y cuya permanencia en el puesto se estimara en al menos un año, tendrá el mismo tratamiento que el personal interino recogido en el Acuerdo regulador para los funcionarios de la Diputación de Badajoz.”

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE RR. HH. Y R. I.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo.: José María Sánchez Sánchez

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

CSIF

CCOO

Fdo.: Carmen Gómez de la Peña Rodríguez.

Fdo.: José Antonio Ramos Gómez.

FSP-UGT

USICAEX

Fdo.: José Francisco Albano Romero.

Fdo.: Álvaro Reynolds Mathé.

• • •

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**28003**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "UTE Urbaser Mérida (Ecoparque)". (2014061820)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UTE Urbaser Mérida (Ecoparque)" (código de convenio 06001451012006), que fue suscrito con fecha 25 de julio de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



***“Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A., y su personal adscrito al Centro de Trabajo del Ecoparque de Mérida”***

**CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

***Artículo 1. Partes que conciernen en Convenio.***

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito entre la empresa URBASER, SA y la Representación Legal de los Trabajadores del Ecoparque de Mérida y la Federación de Servicios Privados de CCOO de Extremadura.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones.

***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa URBASER, SA, que presten sus servicios en el Ecoparque de Mérida.

***Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga.***

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial.

Una vez finalizado el Convenio, este se entenderá automáticamente denunciado.

***Artículo 4. Condiciones.***

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

***Artículo 5. Compensación y absorción.***

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del Convenio, resulten superiores a éste.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

***Artículo 6. Comisión Mixta Paritaria.***

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.



Esta Comisión estará compuesta por un miembro de la representación de la empresa y un miembro de la representación de los trabajadores. Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de asesores.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

## CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

### *Artículo 7. Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba de:

- Tres meses para los técnicos.
- Un mes tanto para el resto de trabajadores.

### *Artículo 8. Jornada laboral.*

La jornada laboral a tiempo completo, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 38 horas semanales computadas en promedio anual, distribuidas de lunes a sábado con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

### *Artículo 9. Horas extraordinarias.*

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- Las motivadas por ausencias imprevistas.
- Averías, traslados y similares.
- Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa, previo acuerdo con la representación de los trabajadores, fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo la fecha o fechas de compensación correspondiente, en cada caso.

Las horas extraordinarias y los festivos se verán incrementados en los porcentajes que para cada año se fije de incremento salarial. La aplicación y el abono de las horas extraordinarias se producirá a partir de la firma del convenio.

Se considera festivo el día tres de noviembre, Festividad de San Martín de Porres.



#### *Artículo 10. Horario de trabajo y calendario laboral.*

Se establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores con una vigencia anual.

La planilla de trabajo se elaborará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores rotarán los sábados, de forma que cada trabajador prestará sus servicios un sábado y descansará al siguiente. Para ello, la jornada establecida en el artículo 3 del presente convenio se distribuirá irregularmente en períodos de dos semanas, de forma que la jornada del sábado tendrá una duración de 7 horas, con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la duración de la jornada de los sábados será de 6 horas y media, restableciéndose la jornada a 7 horas una vez finalice la vigencia del mismo. No obstante, por necesidades del servicio, la empresa podrá suspender dicha reducción, comunicando la medida con una antelación de 5 días.

Asimismo, desde el año 2012, el día 5 de enero de cada año trabajarán los dos turnos según el siguiente horario:

1. Primer turno: De 05:00 a 10:00 horas.
2. Segundo turno (turno de tarde del día inmediatamente anterior): De 09:00 a 14:00 horas.

#### *Artículo 11. Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de enero a diciembre, estableciendo como periodo preferente del mes de marzo al mes de diciembre.

No obstante, los trabajadores con categoría de peón disfrutarán sus vacaciones anuales distribuidas en dos períodos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo de verano, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y 16 días en el resto de meses, excepto los de enero y febrero.

Para determinar dentro de cada servicio el periodo de vacaciones de verano, se efectuará un sorteo. Para sucesivos años se rotará.

Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones:

1. Más de dos trabajadores de la misma categoría y turno de trabajo, en el periodo de verano.
2. Dos o más trabajadores de la misma categoría y turno, en el periodo de invierno.

El periodo de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro de dicho periodo, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador que ingrese al trabajo con posterioridad al mes de enero, tendrá derecho a ellas en su parte proporcional.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla salarial del Anexo 1.

#### *Artículo 12. Licencias.*



Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican sin perjuicio de las licencias más favorables establecidas por la legislación vigente en cada momento:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo/a, fallecimiento, accidente o Enfermedad Grave u Hospitalización hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 km el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente. En caso de parientes de tercer grado de consanguinidad, el trabajador tendrá derecho a 1 día natural en cómputo global, ampliable en uno más en caso de desplazamiento superior a 200 km.
- c) 2 días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 1 día natural por traslado de domicilio habitual. En el supuesto de que el traslado suponga cambio de localidad de residencia el permiso se ampliará a 2 días.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales, a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuges, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia en el registro oficial pertinente.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 3 días de asuntos propios cada año a partir de la firma del mismo. La empresa podrá excluir del disfrute de esta licencia los meses de julio, agosto y diciembre por coincidir con épocas de mayor actividad. Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de tres días a la fecha de su pretendido disfrute, y no podrán coincidir dos o más trabajadores de la misma función profesional y turno en el disfrute de estos días.

Durante la vigencia del presente convenio (2013 – 2014), se incrementará los días de asuntos propios en un día.

#### ***Artículo 13. Embarazo, lactancia y maternidad.***

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia en cada momento.

#### ***Artículo 14. Excedencias.***

La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá en el plazo de treinta días.

- a) Excedencia voluntaria.

Todo trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.

- b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar.



Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

El derecho al reingreso deberá ser comunicado igualmente por escrito con una antelación mínima de treinta días, causando baja definitiva en la empresa el trabajador que no la hubiera solicitado con la antelación indicada.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

### CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

#### *Artículo 15. Estructura salarial.*

Las retribuciones salariales serán las que figuren en la tabla salarial del anexo final para cada categoría y tendrán la siguiente denominación:

SALARIO BASE.

Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

PLUS CONVENIO.

Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO.

Se abonará a todo el personal de la empresa con carácter mensual, excepto al personal administrativo, constituyendo un 20% del Salario Base correspondiente.

#### PLUS DE TRANSPORTE.

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben soportar los trabajadores para acudir al centro de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se abonará por día efectivamente trabajado, computándose 25 días laborables cada mes.

#### PLUS NOCTURNO.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 21,00 y las 06,00 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25% del Salario Base diario. Este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

1. Cuantía: Será el importe fijado en la tabla salarial del Anexo 1 para cada categoría.
2. Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.
3. Fecha de abono: Verano, 15 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 15 de diciembre o día hábil anterior y Beneficios, el 15 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.
4. Periodo de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:
  - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
  - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
  - c) Beneficios: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

#### *Artículo 16. Revisión salarial*

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se aplicará la tabla salarial establecida en el Anexo I. (2012)

### CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

#### *Artículo 17. Anticipos reintegrables.*

Se crea un fondo de 3.500 €, los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo reintegrable de hasta 350,00 € que será descontado en 12 mensualidades. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta de la Comisión Paritaria, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

#### *Artículo 18. Complementos de incapacidad temporal.*

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, éste percibirá

un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25% de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal con hospitalización, éste percibirá como complemento a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100% de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100% de sus retribuciones, desde el 6º día de la baja.

Las retribuciones a computar para el abono del complemento de IT serán las establecidas para cada categoría en las tablas salariales del Anexo 1.

Desde el momento en que el pago de las prestaciones por las contingencias reguladas en este artículo pase a efectuarse directamente por la Seguridad Social, la empresa dejará de complementarlas.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

#### *Artículo 19. Seguro de accidentes.*

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los herederos legales del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 10.500,00 €.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el BOP.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el RD 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### *Artículo 20. Retirada del permiso de conducir.*

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa o adscrito a la contrata y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez, mala fe o consumo de estupefacientes.

*Artículo 21. Subrogación de personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del II Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

*Artículo 22. Jubilación.*

1. Jubilación anticipada.

Se fija un premio de permanencia en el puesto para todos sus trabajadores y trabajadoras que se jubilen anticipadamente, y lleven más de 15 años en el centro de trabajo, en las siguientes cuantías:

- Sesenta y un años: 8 mensualidades.
- Sesenta y dos años: 6 mensualidades.
- Sesenta y tres años: 4 mensualidades.
- Sesenta y cuatro años: 2 mensualidades.

Las mensualidades referidas constarán de Sueldo Base más Plus Penoso.

2. Jubilación anticipada parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

## CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

### *Artículo 23. Clasificación profesional.*

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y categorías contempladas en el capítulo V del II Convenio General de Limpieza Pública.

Estas funciones serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos. La clasificación del personal, que se indica en los apartados siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

#### Funciones Profesionales

La clasificación del personal que se indica en el presente artículo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas pudiendo asimismo ampliarse, en caso de que por nuevas contrataciones fuere necesario:

- Encargado.

Se encuadra dentro del grupo “B”, Mados Intermedios, de los previstos en el Capítulo V del II Convenio General del Sector.

- Auxiliar Administrativo.

Se encuadra dentro del grupo “C”, Administrativos, de los previstos en el Capítulo V del II Convenio General del Sector.

- Jefe de Equipo.
- Jefe de Mantenimiento.
- Oficial Mecánico / Of. Electromecánico.
- Oficial Maquinista.
- Oficial Conductor.
- Oficial de Planta.
- Peón Especializado.
- Peón Triaje.

Se encuadran dentro del grupo “D”, Operarios, de los previstos en el Capítulo V del II Convenio General del Sector.

Las definiciones de composición, funciones y tareas propias de cada grupo profesional y de cada función profesional, serán las establecidas en el artículo 22 del II Convenio General del Sector de Limpieza Pública.

## CAPÍTULO VI GARANTÍAS SINDICALES

### *Artículo 24. Derechos sindicales.*

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a Representantes Sindicales, no pertenecientes a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

## **CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD**

### *Artículo 25. Marco normativo.*

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997, de 17 de enero.

### *Artículo 26. Prevención de Riesgos Laborales.*

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la LPRL y en el art. 19 del ET.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del ET.



### *Artículo 27. Vigilancia de la salud.*

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. nº.: 269 de 10 de Noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Ésta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

### *Disposición adicional primera.*

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

### *Disposición adicional segunda.*

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

### *Disposición adicional tercera.*

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa URBASER, S.A. de fecha 28 de abril de 2011, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

### *Disposición final.*

Como derecho supletorio, para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo, y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el II Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2014, por el procedimiento de concurrencia competitiva. (2014061870)*

Convocadas por Orden de 25 de marzo de 2014 subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 56, de 21 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto referido, la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de entidades admitidas y excluidas, publicadas por Resolución de 8 de agosto de 2014 (DOE n.º 156, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de las entidades provisionalmente excluidas cuyas alegaciones han sido admitidas.

Segundo. Las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sita en Mérida, avenida Valhondo, s/n., Módulo 1, planta 2.<sup>a</sup>. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet: [www.gobex.es/aexcid](http://www.gobex.es/aexcid).

Tercero. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Director de la Agencia Extremeña de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
GIORGIO DARIO M. CERINA

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**28016**

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014		
EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO
14PC001	FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA	Promoción del desarrollo sanitario, educativo, económico, social y comunitario con especial participación de la mujer en Nueva Vida, Nicaragua.
14PC002	FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA	Disminución de la morbitmortalidad en Kyondo, Provincia de Kivu Norte, R.D. del Congo.
14PC003	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA. (FUDEN)	Promoción de la salud sexual y reproductiva como estrategia para reducir la mortalidad materna, perinatal e infantil en el departamento de Zelaya Central, Nicaragua.
14PC004	ASOCIACION NUEVOS CAMINOS	Mejora de la producción pecuaria para las familias campesinas, municipio de Vacas, Cochabamba, Bolivia.
14PC006	KORIMA CLARETIANAS SUR	Proyecto esperanza, un techo para aprender.
14PC007	SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (SODEPAZ)	Fortalecimiento de la economía comunitaria para la seguridad alimentaria de familias campesinas en comunidades rurales pobres del municipio de Sucre.
14PC008	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Resiliencia de Mujeres Campesinas de Flavougoula
14PC010	SOLIDARIDAD DON BOSCO	Fortalecimiento del papel de la mujeres de El Alto a través de la alfabetización, capacitación y cualificación especializada.
14PC011	SOLIDARIDAD DON BOSCO	Garantizar el acceso a la educación de calidad de la juventud desplazada en el entorno rural de Touba. Mali
14PC012	MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de los servicios sanitarios en el Departamento de Rio San Juan, Nicaragua
14PC013	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto (MZC)	Apoyo a la gestión sostenible y la comercialización de los productos locales de las asociaciones y cooperativas de mujeres en la ciudad de Sikasso. Mali.
14PC014	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Mejora del acceso, la disponibilidad, la estabilidad y calidad de los alimentos para 1.131 familias de las localidades de Nianga Edy, Cas-Cas, Taredji, Diambo-Diawbé y Dara-Halaybé pertenecientes a las Comunidades Rurales de Dodel, Madina Ndiatthbé y Guédé. Departamento de Podor, Senegal.
14PC015	FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	Proyecto integral para el mejoramiento de las condiciones de vida de colectivos desfavorecidos mediante la generación de iniciativas sociales y culturales, a realizar en San Salvador (El Salvador).
14PC016	ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Educación de calidad para una sociedad libre de violencia y equitativa en El Salvador.
14PC019	MANOS UNIDAS	Desarrollo sostenible de 5 comunidades campesinas de la cuenca del río Joca a través de la producción agroecológica y la ampliación de las oportunidades educativas.
14PC021	FUNDACION GLOBAL NATURE	Fortalecimiento de organizaciones comunitarias para la Gestión Sostenible del Agua Potable en Mbaracayú (Paraguay)



14PC022	FEDERACION ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-TITULARES DE CENTROS CATÓLICOS "FERE-CECA"	Adecuación de centros educativos, con riesgo de cierre por su mal estado, ubicados en sectores urbanos marginales de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.
14PC025	MEDICUS MUNDI EXTREMADURA	CENTRO SANITARIO DE MEHANDAN
14PC026	CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	Mejora de la productividad de la actividad pecuaria de COAJOQ y de las productoras tradicionales locales de la región de Cacheu.
14PC027	FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	Fortalecimiento de las capacidades de gestión de gobiernos locales y OSC en los municipios de Nueva Alborada, Jesús y Trinidad para el impulso de procesos desarrollo local inclusivo desde un enfoque de derechos (Departamentos de Itapúa, Paraguay)
14PC028	FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	Apoyo a pequeños productores en situación de vulnerabilidad en áreas rurales de la provincia de Monte Plata mediante el fomento de sistemas de producción sostenibles y la inserción en asociaciones de productores.
14PC029	CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	Mejora de la Gestión comunitaria de los recursos productivos para mejorar la seguridad alimentaria de los productores/as indígenas originarias campesinas del municipio de Tacacoma del Departamento de La Paz-Bolivia.
14PC030	FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA (H+D)	Promoción de la seguridad alimentaria mediante la mejora de la productividad de llama, vicuña y quinua en 13 comunidades de Villazón (Potosí) Bolivia
14PC032	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Mejora de la población infantil de los distritos de Namuno y Motepuez, provincia de Cabo Delgado (Mozambique), mediante la reducción de la desnutrición en niños menores de 5 años.
14PC036	ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Mejora de la calidad de vida de la población de la Vila de Manhiça (Mozambique) a través de la reducción de las enfermedades procedentes del uso de agua no salubre y falta de saneamiento.
14PC037	AYUDA EN ACCION	Fortalecer la Soberanía y Seguridad alimentaria y los medios de vida sustentables con enfoque de derechos, en 4 municipios de la cordillera Apaneca-Illamatepec, El Salvador.
14PC038	ASOCIACIÓN CEDECCO (Centro Extremeño de Formación para el Desarrollo)	Obra civil y equipamiento de la Escuela de Formación Profesional de Administración y Gestión de Explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Salesiana de Lungi (Sierra Leona)
14PC039	FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	Educando con Inclusión: Consolidada y fortalecida la red iberoamericana de educación LGBT.
14PC040	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Promoción de la innovación tecnológica para la mejora de la situación medioambiental y reducción de la pobreza de los 101.494 habitantes (52.406 hombres y 49.088 mujeres) de la provincia de Samaná. República Dominicana.
14PC041	ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Promoción de oportunidades económicas mediante el uso de las TICs para organizaciones agropecuarias y de mujeres rurales de la provincia de San Pablo, Cajamarca, Perú.
14PC043	TRABAJO SOLIDARIO (TREBALL SOLIDARI)	Mejoría de la seguridad alimentaria, capacidades empresariales y talento humano de las familias rurales del municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, Nicaragua.

14PC046	CESAL (CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA)	Participación de las juventudes de la Micro Región El Bálsamo en los espacios de incidencia política y prevención social de la violencia.
14PC047	CESAL (CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA)	Un futuro es posible: Formación de adolescentes e inserción laboral de jóvenes vulnerables del barrio de Xipamanine (Maputo).
14PC048	FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de la complementariedad de acciones de las redes comunitaria e institucional en la mejora de la salud básica y el saneamiento ambiental con el enfoque del Modelo de Atención Intercultural en Salud (MASIRAAN) en el municipio de Rosita de la RAAN.
14PC049	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Refuerzo de la soberanía alimentaria a través de la formación agrícola a mujeres campesinas de Sandiara, Senegal.
14PC051	ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD	Soberanía alimentaria, saneamiento básico y participación ciudadana en igualdad; para colectivos vulnerable de Cacaopera, Lolutiquillo y Joateca-departamento de Morazán, El Salvador.
14PC053	ADASEC, ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL ECOLOGICA Y CULTURAL DE ESPAÑA	Programa de desarrollo humano integral y formación comunitaria en valores y servicios sociales básicos para la protección y uso sostenible de la reserva natural La Leonora, Municipio de Maimón, RD.
14PC054	FEDERACION INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y CULTURAL (FIADASEC)	Mejora del acceso al agua potable y saneamiento básico en Santo Domingo Oeste. Segunda fase.
14PC055	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR-LIGA EXTREMEÑA	Mejorada las condiciones formativas e integración social de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de los Niños, en el municipio de Santa Ana, El Salvador.
14PC056	ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS	Promoción del Derecho a la Salud infantil en 15 comunidades de Matagalpa, Nicaragua.
14PC059	FUNDACION ATABAL	Prevención de la desnutrición infantil y mejora de la salud en la zona Tonkolili, Sierra Leona.
14PC061	FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de capacidades de los servicios farmacéuticos institucionales para el desarrollo de la farmacovigilancia y la promoción del uso racional de medicamentos en El Salvador.
14PC063	PROMOCION CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BETICA (PROCLADE BÉTICA)	Mejora de la Seguridad Alimentaria y generación de ingresos para pequeñas productoras y productores agropecuarios y emprendimientos juveniles de las comunidades rurales de los municipios de Tecolula, Zacatecoluca y San Luis La Herradura.
14PC064	FUNDACIÓN MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Fortalecimiento de la organización y producción agrícola sostenible en Guèdè Village y Guèdè Chantier, Departamento de Podor, región de Sant Louis, Senegal.
14PC066	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA, PRODEAN	Fortalecimiento institucional del Centro de Prácticas para mejorar la calidad de los aprendizajes, la creación de habilidades y capacidades en hostelería y turismo beneficiando a mujeres de escasos recursos del departamento de Carazo, Nicaragua (Fase III).

14PC067	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA, PRODEAN	Fortalecer la seguridad alimentaria de las familias indígenas aymaras originarias campesinas mediante la promoción de la actividad agropecuaria en los municipios de Achocalla, Mecapaca y Viacha, el fortalecimiento de la institucionalidad de sus organizaciones con enfoque de género y la mejora de sus condiciones nutricionales.
14PC068	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Proyecto para la conclusión de las intervenciones en el sector de autonomía y soberanía alimentaria de las poblaciones rurales en la región de Caheu (Fase I)
14PC069	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Mejora de acceso a agua potable e infraestructuras de saneamiento, refuerzo de la capacidad de gestión comunitaria de las infraestructuras y promoción de las buenas prácticas de higiene de 7500 habitantes de la Tabanca de Ingoré (Ginea-Bissau)
14PC073	FACTOR SOLIDARIDAD	Promoviendo el desarrollo de las mujeres, niños, niñas y jóvenes rurales
14PC074	ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Mejorado el acceso y la calidad de la educación básica para la población local y desplazada en el territorio de Masisi, en la provincia de Kivu Norte.

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**28020**

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014				
EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	FECHA COMPROBACIÓN CERTIFICADOS
14PC005	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	Mejora del acceso a una educación secundaria de calidad fomentando la equidad de género en el distrito de Anantapur y Kurnool, La India.	3 y 4	
14PC009	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MACODOU S.SALL	Reciclaje del plástico de las calles en tubos de goteo (2ª Fase)	2 y 6	07/05/2014
14PC017	FUNDACION MUJERES	Promoción de la erradicación de la Violencia de Género y fomento de la Incidencia Ciudadana en 7 municipios de Chinandega (Nicaragua)	3	
14PC018	FUNDACION MUJERES	Contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas en el Occidente de El Salvador.	3	
14PC020	FUNDACIÓN IBEROAMÉRICA EUROPA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CIPLE)	Construyendo oportunidades económicas para pequeños productores del área rural de los Departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz, Bolivia.	6, 7 y 8	
14PC023	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	Construyendo estrategias locales de derecho a la alimentación para el desarrollo integral de comunidades más vulnerables en los departamentos de Esteli-Matagal-Pa-Chontales.	3	
14PC024	ASOCIAACION AMIGOS DE AYACUCHO	Mejorar los servicios básicos en el puericultorio	5	
14PC031	SCOUTS DE EXTREMADURA	Mejora de acceso a los servicios sanitarios y de las condiciones higiénico-sanitarias y alimenticias de los habitantes de la comunidad de Bissakil, en el sector Safim, en la región de Biombo, en Guinea Bissau.	3	
14PC033	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de los círculos de Kayes, Kita, Yelimané, Segou, Baraouél y Niono en Mali, a través de la mejora de la salud reproductiva, con especial énfasis en la prevención de la escisión y la gestión de las complicaciones obstétricas derivadas o no de dicha práctica.	4	
14PC034	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Generando oportunidades de crecimiento económico sostenible en el Distrito de Mueda, Cabo Delgado, Mozambique.	2 y 3	

**DOE**

NÚMERO 180

Jueves, 18 de septiembre de 2014

**28021**

14PC035	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Promoviendo una atención de calidad en salud para mujeres del Altiplano Boliviano.	3	
14PC042	COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO-ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE-AMVE)	Crecimiento sostenible del Instituto Politécnico de Nacuxa	2	
14PC044	ISCOD.Fundacion Instituto Sindical de Cooperacion al Desarrollo	Programa para el fortalecimiento de los espacios de concertación para la defensa de los derechos de las trabajadoras de las Maquilas textiles de El Salvador.	2 y 3	
14PC045	ASOCIACIÓN CONEMUND	Mejora de escolarización y protección de la infancia, en especial las niñas, en las escuelas comunitarias CEA, en Pikine I Guédiawaye, Dakar.	3	
14PC050	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY-SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	Mujeres en red promoviendo el derecho a una vida libre de violencia en la región oriental de El Salvador.	3	
14PC052	Asociación de Celiacos de Extremadura, A.C.EX.	El derecho a la salud y bienestar social de las personas celiacas mediante la mejora del acceso a su único tratamiento y la creación de oportunidades de futuro formativas y laborales en los campamentos de Refugiados Saharauis en Tindouf.	2 y 8	
14PC057	FUNDACION OXFAM INTERMON	Fortalecimiento de las capacidades y el ejercicio de los derechos de indígenas y campesinos para la seguridad y soberanía alimentaria en el Chaco Boliviano.	5 y 6	22/05/14
14PC058	FUNDACION OXFAM INTERMON	Mujeres rurales protagonistas de su desarrollo económico.	4 y 6	22/05/14
14PC060	ONGD PERSONAS	Biodigestor para internado Madre Isabel en Chachapoyas	2 y 3	
14PC062	ASOCIAACION SOCIO-CULTURAL MACODOU S.SALL	Retorno de los Emigrados para el Desarrollo Económico Local (REDEL)	2 y 6	07/05/14
14PC065	ASE, ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	Mujeres y hombres artesanos/as de origen indígena del Municipio de Nahuizalco aprovecha sosteniblemente el patrimonio productivos-cultural indígena para mejorar la condición de pobreza.	2 y 3	
14PC070	FEDERACIÓN RED NICASALUD	Programa comunitario de educación, salud y protección social para la niñez rural (La Casita)	1 y 4	
14PC071	FEDERACIÓN RED NICASALUD	Gestión comunitaria e intersectorial en salud, enfocada a la prevención y control de la Malaria y el Dengue de la población vulnerable en zonas de alta incidencia de Nicaragua.	1	
14PC072	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (DDHQ)	Protocolo para el acercamiento ciudadano a las escuelas en el Estado de Querétaro, México y fortalecimiento institucional.	1	

Motivo 1: Solicitud presentada fuera de plazo. Para subsanar este requisito la entidad debe acreditar que la solicitud fue presentada dentro del plazo de presentación que finalizaba el 12 de mayo de 2014.

Motivo 2. Falta acuerdo con la contraparte. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 a.1 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de su presentación, la solicitud incluía dicho acuerdo.

Motivo 3: Falta escrito firmado por una persona adscrita a la sede o delegación de Extremadura que certifique que ésta actuará como responsable o corresponsable del proyecto. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 a.2 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de su presentación, la solicitud incluía dicho escrito.

Motivo 4: Se contempla una financiación por parte de la AEXCID superior al 80% del coste total del proyecto. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.b del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de presentación de la solicitud, la financiación solicitada a la AEXCID no superaba dicho porcentaje.

Motivo 5: Se prevén costes indirectos superiores al 10% de la subvención solicitada a la AEXCID. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.a.c del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de presentación de la solicitud los costes indirectos previstos no superaban dicho porcentaje.

Motivo 6: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud .Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Seguridad Social que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.

Motivo 7: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal en el momento de presentación de la solicitud .Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Hacienda Pública Estatal que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.

Motivo 8: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica en el momento de presentación de la solicitud .Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.



## V

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio de Diagnóstico Clínico de Extremadura. (2014061865)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, en lo que se refiere al trámite de información pública a que deben someterse dichas disposiciones cuando puedan afectar a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, una vez elaborado el Anteproyecto de la Ley de Creación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio de Diagnóstico Clínico de Extremadura,

**ACUERDO :**

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Hacienda y Administración Pública, avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, segunda planta, Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el anteproyecto de ley estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública en la dirección de internet que a continuación se indica:  
<http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de la planta cuarta del edificio anexo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: OBR0114064. (2014061828)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0114064.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de acondicionamiento de la planta cuarta del edificio anexo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 199.960,00 €.
- IVA (21 %): 41.991,60 €.
- Importe total: 241.951,60 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Coedypco Empresa Constructora, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



## e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 155.264,00 €.
- IVA (21 %): 32.605,44 €.
- Importe total: 187.869,44 €.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Trasierra". Expte.: OBR0214062. (2014061829)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214062.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Trasierra (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 352.181,82 €.
- IVA (10 %): 35.218,18 €.
- Importe total: 387.400,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización: 29 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Instalex, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 283.224,62 €.
  - IVA (10 %): 28.322,46 €.
  - Importe total: 311.547,08 €.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2014 sobre instalación de carpas y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.ª Tamara Martín Rosado y D.ª Margarita Rosado Sánchez, en Hervás. (2014083030)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de carpas y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.ª Tamara Martín Rosado y D.ª Margarita Rosado Sánchez, en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de extracción y envasado de aceite de oliva, promovido por Prisma Desarrollo Mobiliarios Extremeños, SL, en Trujillo. (2014083033)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la industria de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Prisma Desarrollo Mobiliarios Extremeños, en Trujillo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".
- Actividad: Industria de extracción y envasado de aceite de oliva.



- Capacidades y consumos: Se estima una producción máxima de 4.000 Tn/año de aceitunas, con un rendimiento de 800 Tn/año de aceite de oliva y un subproductos de 3.200 Tn/año (800 Tn/año de huesos y 2.400 Tn/año de Alperujos).

Consumo de agua en la industria será de 720 m<sup>3</sup>, estimando 0,18 l/kg.

Considera un consumo de:

- Energía eléctrica 225.600,00 kwh/año.
- Energía térmica 966.500,00 Kwh, proporcionados por caldera de biomasa (consumo 205 tn/año de hueso de aceituna).

- Ubicación: Parcelas 72-73 del Polígono Industrial "Arroyo Caballo" del término municipal de Trujillo (Cáceres).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Superficie total de la parcelas es de 5.230,00 m<sup>2</sup>, teniendo una superficie total ocupada de 974,07 m<sup>2</sup>.

- Infraestructura:

- Nave 1. Extracción aceite ..... 236,97 m<sup>2</sup>.
- Nave 2. Bodega..... 407,48 m<sup>2</sup>.
- Nave 3. Envasado y oficinas..... 329,62 m<sup>2</sup>.

Superficie construida: 974,07 m<sup>2</sup>.

Con pozo de almacenamiento de agua residuales del proceso, las cuales entregará a gestor autorizado para el tratamiento de las mismas.

- Instalaciones y equipos:

A. Recepción y limpieza de aceitunas.

- Tolva enterrada de recepción de aceitunas.
- Repartidor giratorio.
- Limpiadora-lavadora de aceitunas.
- Despalilladora.
- Pesadora en continuo 500 kg.
- 4 Tolvas de recepción de 40.000 kg de capacidad.
- Tornillos sínfin para reparto de aceitunas a las tolvas.
- Cintas transportadoras de alimentación de aceitunas.

B. Extracción y almacenamiento de aceite.

- Molino de criba rotante.
- Bomba de pistón para alimentación de termobatidora.
- Termobatidora de dos cuerpos.



- Bomba de masa para alimentación de decánter.
  - Decánter horizontal.
  - Filtro vibrador.
  - Bomba de alimentación a centrífuga vertical.
  - Centrífuga vertical.
  - Depósito receptor de aceite de 500 mm de diámetro.
  - Transportador de orujo a tolvas de almacenamiento
  - 5 depósitos de acero inoxidable 20.000 l con fondo cónico para decantación de aceite.
  - 15 depósitos de acero inoxidable de 50.000 l con fondo plano inclinado para almacenamiento de aceite.
  - 4 depósitos de acero inoxidable con fondo plano cónico para almacenamiento aceite para envasado.
  - Filtro de aceite.
  - Grupo de envasado con dosificadora-cerradora, etiquetadora autoadhesiva y bandeja de acumulación.
- Instalaciones:
    - Eléctrica media tensión (CT 630 Kvas).
    - Eléctricas en baja tensión.
    - Fontanería.
    - Contraincendio.
    - Producción ACS (caldera biomasa) y calefacción.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 13 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17538. (2014083147)*

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, proyecto de nueva línea subterránea de MT 15/20 kv con 0,396 kms entre CT "López Tienda\_2" y CT "Juan Ramón Jiménez" en el término municipal de Zafra.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de distribución "López Tienda\_2" (47.175), situado en la c/ Cármenes de la localidad de Zafra.

Final: Centro de distribución "Juan Ramón Jiménez" (92.330), situado en la c/ El Moral de la localidad de Zafra.

Término municipal afectado: Zafra.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,396

Emplazamiento de la línea: C/ Cármenes, avda. de la Estación y c/ El Moral de Zafra.

Finalidad: Nuevos Suministros, incremento de mercado, mejorar la calidad.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17538.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17542. (2014083148)*

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización admi-



nistrativa, proyecto de ejecución nueva LSMT 12/20 Kv con 0,040 kms para alimentar centro de seccionamiento "SCTO Museo B Artes" en el término municipal de Badajoz.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2 de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CS Museo B. Artes (113504).

Final: LSMT existente en nueva arqueta A2 esquina c/ Duque San Germán con plaza de la Soledad.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 12/20.

Longitud total en km: 0,04.

Emplazamiento de la línea: Calle Duque San Germán y Plaza de la Soledad.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17542.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de taquillas y estanterías de almacenaje de herramientas para bases y cocheras del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR683. (2014083143)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SU1FR683.



## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de taquillas y estanterías de almacenaje de herramientas para bases y cocheras del Plan Infoex.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 15 días.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 25.983,30 euros.

IVA (21,00 %): 5.456,49 euros.

Importe total: 31.439,79 euros.

Anualidades:

2014 ..... 31.439,79 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002328/2203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 22 de octubre de 2014 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.



10. FINANCIACIÓN: FEADER, Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":  
No procede.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147 de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402005. (2014061849)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
    2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4-3.ª planta.
    3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
    4. Teléfono: 924 007500.
    5. Telefax: 924 007572.
    6. Correo electrónico: [contratacion.edu@gobex.es](mailto:contratacion.edu@gobex.es).
    7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
  - d) Número de expediente: SER1402005.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Procede.
- f) CPV. 79714000-2 "Servicios de vigilancia"; 79710000-4 "Servicios de seguridad".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - 1. Criterio Económico: 70 %.
  - 2. Memoria descriptiva: 13 %.
  - 3. Mejora: 17 %.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 219.591,74 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 109.795,87 euros.
- b) IVA (21 %): 23.057,13 euros.
- c) Importe total: 132.853,00 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 2 Categoría: A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura
  2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 planta baja.
  3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Admisión de variante: Si.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura. Avda. Valhondo, Modulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General de Educación (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5-planta 4.<sup>a</sup> (06800 Mérida) Telf.: 924 006732 924 006796.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.<sup>a</sup> 154, de (10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGRAS.



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la gestión del servicio público de "Estancias de cuidados sanitarios continuados tipo T1 para pacientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSP/99/1114013850/14/PA. (2014083151)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
  4. Teléfono: 924 382500, extensión 2837.
  5. Telefax: 924 382730.
  6. Correo electrónico: mariajose.santiago@gobex.es.
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
    - <https://contratacion.gobex.es>
    - Perfil de contratante/Licitaciones
    - Servicio Extremeño de Salud
    - Anuncios en plazo de presentación de ofertas.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSP/99/1114013850/14/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Estancias de cuidados sanitarios continuados tipo T1 para pacientes del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes (si procede):
  - Lote 1: Badajoz-Llerena/Zafra.
  - Lote 2: Mérida-Don Benito/Villanueva de la Serena.
  - Lote 3: Cáceres-Coria.
  - Lote 4: Plasencia-Navalmoral de la Mata.



- d) Lugar de ejecución: En los respectivos centros de las empresas adjudicatarias.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 años a contar desde la fecha de inicio de la prestación.
- f) Admisión de prórroga: Sí, por un máximo de 2 años.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85111400-4. Servicios hospitalarios de rehabilitación.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 6.136.400 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote	Área de Salud	N.º plazas / lote	Importe plaza/día	Importe 2014 (2 meses)	Importe 2015	Importe 2016 (10 meses)
1	Badajoz- Llerena/Zafra	10	100 €	61.000 €	365.000 €	305.000 €
2	Mérida - Don Benito / Villanueva de la Serena	10	100 €	61.000 €	365.000 €	305.000 €
3	Cáceres - Coria	10	100 €	61.000 €	365.000 €	305.000 €
4	Plasencia - Navalmoral de la Mata	10	100 €	61.000 €	365.000 €	305.000 €
TOTAL POR ANUALIDAD				244.000 €	1.460.000 €	1.220.000 €
TOTAL CONTRATO				2.924.000 €		

IVA (%): Exento IVA según el artículo 20, apartado 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere (artículo 103 del TRLCSP).

Definitiva: 5 % del precio de licitación del lote correspondiente.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 5 del Cuadro Resumen (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si este día fuese sábado o inhábil se trasladaría al siguiente día hábil.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
  4. Dirección electrónica: mariajose.santiago@gobex.es.
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del Sobre 3.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación — Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará con suficiente antelación en el Perfil de contratante.
  - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Se publicará con suficiente antelación en el Perfil de contratante.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA"(EN SU CASO):

No procede.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2014083128)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014 se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2014.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 173 de fecha 9 de septiembre de 2014.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 9 de septiembre de 2014. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2014083129)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014 se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de concurso por movilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2014.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 173 de fecha 9 de septiembre de 2014.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 9 de septiembre de 2014. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

*EDICTO de 3 de septiembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014ED0266)*

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios "Siberia" en sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la modificación del artículo 4.<sup>º</sup> de los Estatutos de dicha Mancomunidad, que queda redactado de la siguiente forma:

### **Artículo 4.**

- 4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios.
- 4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
  - 4.2.1. Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
  - 4.2.2. Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
  - 4.2.3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
  - 4.2.4. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
  - 4.2.5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - 4.2.6. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - 4.2.7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
  - 4.2.8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
  - 4.2.9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
  - 4.2.10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 4.3) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Siberia", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

- 4.4) Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.
- 4.5) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

Talarrubias, a 3 de septiembre de 2014. El Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005012 - 924 005114  
e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)